

Artículo

FRONTERAS Y FORTIFICACIONES EN LA PENÍNSULA DE LA GUAJIRA DURANTE EL SIGLO XIX

Carmen Laura PAZ REVEROL*

RESUMEN

El sistema de fortificaciones distribuido en las afueras de Sinamaica constituyó un espacio de avanzada del Estado venezolano que tenía como propósito servir de área defensiva ante cualquier posible ataque de los wayuu o guajiros. La Línea constituyó un intento de crear un prudente espacio donde los pobladores de Sinamaica pudieran comerciar con los indígenas y gozaran de garantías así como de seguridad personal. Esta investigación fue realizada a partir de fuentes documentales localizadas en el Acervo Histórico del Estado Zulia. Se elaboró una reconstrucción histórica utilizando los aportes teóricos que desde la Antropología se han elaborado en relación con las nociones de identidad de los grupos étnicos.

Palabras clave: fortificaciones, Guardias de Afuera, Línea de Sinamaica, wayuu, Venezuela.

FRONTIERS AND FORTIFICATIONS IN THE PENINSULA OF LA GUAJIRA DURING THE XIX CENTURY

ABSTRACT

The system of fortifications distributed on the outskirts of Sinamaica constituted an outpost of the Venezuelan State whose purpose was to serve as a defensive area against any possible attack by the Wayuu or Guajiros. The Line was an attempt to create a prudent space where the Sinamaica people could trade with indigenous people and enjoy guarantees as well as personal security. This research was elaborated from documentary sources located in the Archivo Histórico del Estado Zulia. A historical reconstruction was carried out using the theoretical contributions from Anthropology have been elaborated concerning the notions of identity of ethnic groups.

Key words: fortifications, Outside Guards, Sinamaica Border, Wayuu, Venezuela.

*Universidad del Zulia. Facultad Experimental de Ciencias. Departamento de Ciencias Humanas. Unidad de Antropología. Correo electrónico: carmen.paz@fec.luz.edu.ve

INTRODUCCIÓN

Después de 1830 el gobierno venezolano creó sitios de control militar dirigidos a garantizar el resguardo de los poblados no indígenas de los ataques de los wayuu, tal era el caso de la Villa de Sinamaica cuya existencia data desde el periodo colonial (1774). El sistema de fortificaciones distribuido en las adyacencias de Sinamaica cuya avanzada militar era las Guardias de Afuera, tenía como propósito servir de área defensiva ante cualquier posible ataque de los wayuu.

La Línea de Sinamaica, era un espacio que abarcaba quince kilómetros, constituyó en el siglo XIX un intento de crear un prudente espacio donde los pobladores de Sinamaica pudieran comerciar con los wayuu y gozaran de garantías así como de seguridad personal; si un wayuu aspiraba a llegar a Maracaibo, debía obtener su debido pasaporte.

Las fortificaciones y Línea de Sinamaica establecieron una frontera discriminatoria y separatista con los wayuu; la práctica distaba significativamente de los argumentos utilizados para la “reducción y civilización” que se proponía en ese momento. Para lograr resultados parciales era necesario ajustar medidas y crear otras. En síntesis, ninguna satisfacía a los actores sociales que convivían en el delimitado territorio. En torno a este esfuerzo se evidencia la opinión y temor que autoridades y vecinos tenían a los wayuu. Los variados fundamentos utilizados en las comunicaciones e informes evidencian, en el caso wayuu, la profunda enemistad o resentimiento con los “españoles” o alijuna, quienes en su relación con los indígenas, utilizaban prácticas represivas y las dádivas para subsanar los agravios. Reconstruir los distintos esfuerzos para reglamentar y hacer cumplir las disposiciones de control solo reforzaban la idea de las dificultades para lograrlo. (Paz Reverol, 2017: 194)

LAS GUARDIAS DE AFUERA COMO SITIO DE FRONTERA CON LOS WAYUU.

El sitio de las Guardias de Afuera se localizaba a unos diez kilómetros de la Villa de Sinamaica. Durante el gobierno monárquico funcionó en Sinamaica una “colonia” militar, con la finalidad de “poblar la comarca y atraer a los goajiros, estaba subvencionada por el gobierno español, y custodiada por una fuerza militar, cuyos jefes asumían el carácter de capitanes pobladores” (*El Zulia Ilustrado*, 1890:192).

En 1830 fue comandada por Juan Macpherson; esta fortificación tenía como principal propósito controlar las incursiones de los wayuu sobre los criollos o no indígenas, regular el comercio, mediar los conflictos entre los indígenas y los pobladores de Sinamaica e impedir robos de bestias y ganados. El Gobernador de la Provincia de Maracaibo en oficio de 12 de marzo de 1833, informaba al Ministro del Interior y Justicia sobre las fortificaciones que intentaba construir en Sinamaica para defenderla de las amenazas de las incursiones de los wayuu, una era la Casa fuerte en las Guardias de Afuera y la otra sería construida en el Mojan. (M.R.E. tomo 248, expediente 1).

La Comandancia de las Guardias era el puesto de avanzada de las autoridades venezolanas que protegía a Sinamaica, población de origen hispano, y que desde 1792 se incorporó a la jurisdicción de la Capitanía General de Venezuela. Según las fuentes del periodo las Guardias de Afuera se ubicaba al norte y a distancia de tres leguas de Sinamaica “y una de la mar, por el norte y por el sur tierra, a unas

600 varas puerto arroyo que lo comunica con la mencionada lagunita, ranchería de los Robles, de Morita y del Barro en la Boca, que está también dentro del agua, con el limón en San Rafael". (Benites, 1975:25).

En cuanto a las construcciones de las obras se planteó entre 1839 y 1843 el establecimiento de un caserío y de un canal, este último desde la casa fuerte hasta el mar para precaver las agresiones de los guajiros¹ El establecimiento del caserío no era considerado embarazoso para las operaciones militares y "era de suma conveniencia pública" según el informe de fecha 18 de julio de 1839, dirigido al Presidente de la Diputación Provincial, por lo tanto, se estipuló la delimitación y demarcación de las casas y calles principales (A.H.Z. año 1839 tomo 9, leg. 26, fol. 335).

Para la realización de las obras fortificadas se contaba con la ayuda de los vecinos, pues consideraban sus vidas y propiedades estaban amenazadas por los wayuu². En efecto, se habían producido "unos asaltos de los indios en Caño Hondo (posiblemente eran los cocinas³), y ya los guajiros disponían de la batalla, para lo cual se habían reunido 10 parcialidades y contaba con dos cañones procedentes de un buque inglés anclado en la costa". (Ojer, 1983:446). Este detalle preocupó a las autoridades venezolanas por la posibilidad de que Inglaterra, u otra potencia, intentara establecerse en la guajira; de esta situación ya habían precedentes de allí que se justificaran los intentos de fortificación.

Vale referir que el espacio controlado por el Estado venezolano llegaba hasta las Guardias de Afuera, de allí que se explique los intentos de establecer un caserío para aprovecharlo en beneficio propio y apacentar el ganado con más seguridad en la extensión de terreno entre Sinamaica y las Guardias "que produce los mejores pastos de Sinamaica". Era un proyecto que permitía la cercanía al comercio wayuu, que era lo que sostenía al vecindario de Sinamaica:

los nuevos pobladores tendrán las ventajas de comunicarse por agua con esta capital (Sinamaica), en razón de que esta está casi en contacto con la casa fuerte del caño Morita que me he interesado en hacer limpiar en los términos de hacer comunicable por pequeñas embarcaciones con el río Limón que desemboca en este lago"⁴.

La idea del gobierno y en especial de las autoridades de Maracaibo era avanzar sobre el territorio Guajiro, objetivo que logra a finales del siglo XIX cuando fundó Paraguaipoa⁵. La intensión estuvo dirigida a avanzar tres o cuatro leguas más de las Guardias de Afuera en el sitio estrecho llamado "Parauja distante tres o cuatro leguas de las Guardias de Afuera" y por consiguiente "más al interior de la Guajira con lo que lograría la segura posición de una gran parte del territorio guajiro que hasta hoy sólo pertenece nominalmente a Venezuela" (A.H.Z. año 1839 tomo 9, leg. 26, fol. 335).

1 Comunicación de Enrique Weir Comandante de las Guardias de Afuera y Director de la Obra que se proyectaba dirigida al Gobernador de la Provincia en 10 de febrero de 1839. Archivo Histórico del Zulia, en adelante: A.H.Z. año 1839 tomo 9, leg. 26, fol. 335.

2 El Gobernador de Maracaibo dando parte de que trata de hacer en Sinamaica, costeadas por los vecinos con el objeto de asegurar sus vidas y propiedades amenazadas por los guajiros". Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante: M.R.E. Expediente titulado "1833. Indígenas. Interior. "Reducción y Civilización de Indígenas Zulia". Tomo 248. Exp. 1

3 Los cocinas o kusias, en la documentación de la época eran llamados de la primera forma.

4 Comunicación del Gobernador de la Provincia dirigida al Secretario de Guerra y Marina que inserta comunicación de Enrique Weir encargado de la Fortificación de Sinamaica en fecha 4 de marzo de 1839. (A.H.Z. año 1839 tomo 9, leg. 26, fol. 335).

5 Decreto 2249 bajo el mandato de Guzmán Blanco del 12 de noviembre de 1880 por el que se ordena trasladar la Capital del Territorio Guajira al punto denominado Paraguaipoa. (En: Revista Res-puesta, 1982: 36)

Los labradores del río limón, en memorial dirigido al Gobernador, expresaban el peligro en que se encontraban de ser atacados por los wayuu y piden que se les prohíba el paso del mencionado río (M.R.E. 1833. Tomo 248. Exp. 1). En cambio los vecinos de Sinamaica se oponían a tal prohibición ya que sus habitantes eran comerciantes y requerían de los productos que les permutaban los wayuu, así mismo obtenían peones para sus haciendas. Estas posiciones encontradas, obligaron al Gobernador decidirse por la fortificación de Sinamaica para no prohibir el acceso de los wayuu pues se consideraba que con el comercio y el empleo en calidad de trabajadores, se fomentaba su reducción y civilización (A.H.Z. año 1839 tomo 9, leg. 26, fol. 335).

Por un lado, se obtenían versiones de preparativos de ataques por parte de los wayuu; por otro lado, se fomentaba el comercio de ganados con los mismos, según informes del Gobernador de la Provincia de Maracaibo en fecha 24 de junio de 1833, en octubre del mismo año ya estaba casi construida la casa fuerte del río Socuy (A.H.Z. año 1839 tomo 9, leg. 26, fol. 335).

En una comunicación dirigida al Comandante de Armas de la Provincia, Sr. Antonio Paredes, por el Sr. Gobernador de la Provincia se consultan varias resoluciones del Presidente de la República sustentadas en los informes que ha emitido el Gobernador de Maracaibo acerca de los “desórdenes que cometen los guajiros en las personas y propiedades de los vecinos de la Villa de Sinamaica”, se dictaminaba entre estas resoluciones que “se refaccionen las estacadas y demás obras de fortificación que tenía aquella Villa y se restablezcan los puntos avanzados conocidos como las Guardias de Afuera” (A.H.Z. año 1839 tomo 9, leg. 26, fol. 335). En tal virtud, la Comandancia de Armas se encargó de formar los presupuestos a que ascienden los reparos que se realizarían en Sinamaica conforme a la resolución mencionada (A.H.Z. año 1839 tomo 9, leg. 26, fol. 335). Esta solicitud fue urgida por incremento de las incursiones de los cocinas en 1834 en el área del Limón y en las inmediaciones de Sinamaica.

En vista de la ausencia de estrategias efectivas que garantizaran el resguardo de la población de los ataques cocinas se ordenó construir otros fortines y además los vecinos ofrecieron construir otra en el Partido del Moján distante cinco leguas de las Guardias. Era muy importante crear en este punto un reducto por las arremetidas que hacían los cocinas en el limón, el cual era vital para los labradores y ganaderos de ese espacio⁶. Estos presupuestos abarcarían la construcción y reparos siguientes: construcción de las Guardias, de las Guardias a orillas del mar y en Sinamaica y las Guardias; el costo sería un total de 2191 pesos y así mismo se previó la cantidad de los milicianos que la ocuparían (A.H.Z., 1834, tomo 1, legajo 3, folio 46).

En un informe dirigido al Sr. Gobernador de la Provincia de Maracaibo por el Juez Parroquial, José Manuel González, quien realizaba un balance de la importancia de las Guardias de Afuera desde 1834 a 1837, señalaba:

Quando por el año 1834, según [organismos] de la Gobernación se mandó a establecer las Guardias del Limón con 25 hombres... se disminuyó entonces al de 13, porque el estado de las cosas, menos críticas que en el día, no demandaban como hoy tan imperiosamente aquella fuerza. Por el año 35, a causa de los trastornos públicos de esa capital fue retirada para recurrir a la defensa común en aquella época, pero con cargo de restituirla a su primitivo destino, luego que lo permitiese la indicada necesidad como es

6 Comunicación del Comandante de Armas de la Provincia José Antonio Paredes al Gobernador de la Provincia. Maracaibo, 17 de enero de 1834. A.H.Z., 1834, tomo 1, legajo 3, folio 46.

*constante... La impunidad de los salvajes cocinas que velan constantemente en aceptar sus pérfidos tiros a aquellos pacíficos labradores, hoy más protegidos de otras poderosas circunstancias, demandan este pronto remedio, poniendo en término a los males que se les han ocasionado, y que dolorosamente les coloca al borde de un peligro inminente. Por tanto, permítame Us. encarecerle de nuevo el restablecimiento de la Guardia del Limón al máximum de fuerza posible, compatibles con toda la seguridad de esta parroquia a que debe ocurrirse en cuanto dependa de las facultades del gobierno y según la importancia de los puntos fortificables.*⁷

Aquí se puede detectar la incidencia de las coyunturas políticas de la Provincia en relación con el despliegue de la fuerza militar sobre los wayuu y cocinas; igualmente se afectaban los intereses económicos de la región lo que propiciaba diferentes reacciones de los wayuu.

En los momentos en que la Guarnición no podía prestar los auxilios para la defensa, los vecinos de Sinamaica tenían que actuar por su cuenta. Asunto que fue regulado en la ley de 1840 ya mencionado y que causó descontento en los vecinos los cuales estaban acostumbrados a tomar la justicia en sus manos. A partir de esta medida las autoridades estaban encargadas de la defensa y la justicia en ese espacio. En estos primeros años, la situación en Sinamaica y las Guardias de Afuera era bastante compleja por los actores que interactuaron en este espacio: con modos de vida muy diferentes y con relaciones desiguales, lo cual provocaba abusos de poder, tanto de los vecinos de Sinamaica y autoridades. Era muy difícil armonizar la relación cuando se dejaba en manos de los vecinos al ir a acometer a los wayuu, las disposiciones locales expresaban que si los vecinos consideraban “necesario entretanto para su seguridad el auxilio de algunas armas y municiones para proporcionársela, siempre expresa autoridad se obliga a disponer de la seguridad y conservación de estos efectos” (A.H.Z. 1840, tomo 3, legajo 3).

Los vecinos argumentaban las razones de su desacuerdo con el retiro de la fuerza de la línea de Sinamaica: la población quedaría expuesta “a los salteadores de la guerra, el obcecado guajiro, su común enemigo” además consideraban que “siendo este punto el de contacto, verdadero marcial de ella, con aquella feroz y belicosa potencia”. Aún prescindiendo “de la estrategia de la imponente aptitud de llamar ellos la atención sobre la línea, invadirnos por la mar, entre cuyos puntos hay una legua desierta, permítasenos decirlo, no es racional ni prudente”. Es por ello que los vecinos solicitaban el aumento de la milicia para su protección y defensa ya que “la sola fuerza pública compuesta de estos vecinos, pudiera ser un baluarte, pues, como es que ellos viven substraídos a sus trabajos agrestes, de agricultura y ganadería, o ya otros en las familias en perfecta orfandad; resulta que aquí el mal existe siempre en todo su vigor y fuerza”⁸.

El papel de Fortificaciones era garantizar la fuerza militar para defenderse de las rebeliones wayuu; en los momentos de mayor afluencia, las autoridades estaban prevenidas y dispuestas a actuar. En comunicación del Juez 1º de Paz Pedro Morales al Sr. Gobernador Jefe Superior de la Provincia en fecha 9 de julio de 1839 le solicitaba el aumento de la fuerza de 15 a 25 hombres, “con motivo del numeroso concurso de guajiros que vienen diariamente con sus comercios” se temía un posible ataque, se argumentaba entonces lo necesario de la fuerza “hasta tanto cambie el aspecto de ellas, como una medida que se cree forzosa,

⁷ Comunicación de Juez Parroquial 2º en Ejercicio José Manuel González al Gobernador de la Provincia en fecha 29 de diciembre de 1837. A.H.Z. Año 1837, Carpeta 2.

⁸ Representación de los vecinos notables de esta parroquia al Sr. Gobernador Jefe Superior Político de esta Provincia. A.H.Z. 1840. tomo 3, legajo 3.

de pura precaución y conveniencia, pues entiendo que aquel jefe – el Comandante de las Guardias- ya la misma solicitud a la Comandancia de Armas para que provea a ellas por ambas potestades (A.H.Z. 1840, tomo 3, legajo 2.). En tal circunstancia se consultó al Secretario de Estado en el Despacho del Interior y Justicia sobre la inconveniencia de retirar la Caballería de Sinamaica, ante lo cual dispuso que “el gobierno no conviene con esta propuesta y dispone que el expresado piquete se retire inmediatamente del (...) puesto que a la fecha debe estar concluida la casa fuerte de las Guardias de Afuera” situada a dos leguas⁹.

A pesar de los esfuerzos los vecinos se mostraban inconformes; esta fortificación era muy pequeña y no abastecía sus necesidades, constantemente experimentaban en sus haciendas “las depredaciones” realizadas por los “indios (guajiros y cocinas)”. Consideran que dicha guarnición no contribuía al objeto de resguardar sus intereses porque “era incuestionable que la posición aislada y permanente que ocupa aquella fuerza, reducida a sólo el punto que guarnece no le permite atender eficazmente la vigilancia que requiere el cuidado de los ganados, siendo una de las principales miras del establecimiento”. Por lo tanto requerían de una medida más eficaz para evitar las incursiones de los indígenas, ya que los vecinos “no pueden escudarse con otro motivo, que el de repeler en lo posible las agresiones: la fuerza por la fuerza; por una justa represalia del Derecho natural y el de gentes asesinando lo que pueden para haber de contenerles o imponerles algún respeto antes que dejarse sacrificar por sus fortunas (inermes) como fríos espectadores, mediante el aislamiento de aquella fuerza armada”¹⁰. La respuesta wayuu tampoco se hacía esperar, ya que según sus leyes si un mestizo o blanco atropellaba o no cumplía con una obligación, todos los blancos podían ser amenazados y atacados, los robos de ganado o los asesinatos era la aplicación de este principio.

Se aprobaron medidas gubernativas para prohibir el paso dentro de la Línea de Sinamaica, este espacio estaba comprendido entre Sinamaica y las Guardias de Afuera y sólo estaba destinado a los vecinos de Sinamaica y los indígenas que aceptaran “reducirse” y acogerse a las leyes del gobierno venezolano; la autoridad civil debía “vigilar el estricto cumplimiento de esta medida con la ayuda del Comandante Militar, la divergencia que muchas veces se presentó entre estas autoridades impedía el efectivo cumplimiento de estas disposiciones. Para aumentar el control se reglamentó que los indígenas que venían de la guajira a comerciar, sólo podían hacer sus transacciones fuera de la línea. En una comunicación del Juez 2º de Paz, José R Herrera dirigida a Juan Macpherson, Comandante de las Guardias de Afuera, le refería que el Sr. Miguel Quintero le había informado que “una partida de indios, seguramente con el consentimiento de usted ha traspasado sus comercios a estacionarse en el sitio de Matapalo” que era contraria a la disposición mencionada”, con tal motivo, le ordenó se sirviera “hacer que inmediatamente estos indios se devuelvan al punto que deben ocupar fuera de la línea, y que les está fijado para emprender sus negociaciones” (A.H.Z.1840, tomo 3, legajo 2). Esto no detuvo la afluencia de los indígenas que se presentaban a las Guardias a comerciar e igualmente otros “con el pretexto de avecindarse en estos lugares con sus haciendas”¹¹. Los intentos de residencia provocó mayores inconvenientes por el control de las tierras y su usufructo para las actividades agropecuarias.

9 Comunicación del secretario del Interior y Justicia al Gobernador en fecha 11 de junio de 1839. A.H.Z. 1840, tomo 3, legajo 2.

10 Comunicación del Juez 1ero de Paz de la Parroquia al Gobernador de la Provincia en fecha 13 de diciembre de 1839. A.H.Z. 1840, tomo 3, legajo 2.

11 Comunicación del Juez de Paz al Gobernador de la Provincia en fecha 26 de junio de 1839. A.H.Z. 1840, tomo 3, legajo 2.

A pesar de la instrucción, con frecuencia las parcialidades evadían el punto y llegaban a Sinamaica por las orillas del mar, por lo que se escapaba el control de las manos de las autoridades y los indígenas se exponían a “la mala fe” de los Vecinos de Sinamaica, lo demuestran varias comunicaciones emitidas al Gobierno de la Provincia y al poder Ejecutivo. Igualmente el conflicto se manifestaba por parte de los vecinos cuando las autoridades militares querían monopolizar el comercio con los wayuu, lo cual no les estaba permitido.

En una comunicación del Juez de Paz emitida al Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 22 de febrero de 1839, le informaba que se habían presentado los Vecinos a su despacho “querellándose contra el Subteniente encargado del punto de las Guardias de Afuera, Sr. Cruz Jiménez.” Así mismo le inserta una carta dirigida al Sr. Comandante de Operaciones, en fecha 16 de febrero de 1839 exponiéndoles los motivos de la protesta, al parecer de los vecinos, el actual encargado de las Guardias de Afuera, luego que se presentaron unos indígenas a comerciar, “los llamó por el lenguaras –interprete de la lengua Wayuu- para celebrar el comercio como se verificó, metiendo los indios en su casa, no permitiendo que ningún vecino llegase a sus inmediateces; y si algún vecino hizo negocio fue porque los indios se introdujeron ocultos” (A.H.Z. 1841, tomo 14, legajo 15).

Así mismo, la autoridad civil acreditó su versión por medio del intérprete. Uno de los vecinos, el Sr. Juan Guerra, se presentó nuevamente a quejarse del referido Sr. Cruz Jiménez, quien lo “recibió con insultos graves y palabras indecorosas, por lo que, se puso a disposición del Juzgado de Sinamaica”, igualmente, le comentó el vecino Guerra que el Comandante continuaba comerciando con los indígenas: habían “llegado unos indios que actualmente viven cerca de las Guardias, y entre ellos uno llamado Rafael... el citado Sr. Jiménez gratificó al indio mencionado con tres y cuatro botellas de aguardiente, y unos platos para que el indio le vendiera lo que traía de comercio, que al siguiente día, el indio no quiso venderle al indicado Jiménez”. Este tomó represalias contra Rafael y le quitó un caballo dejándolo en depósito, por lo que adolecido el indígena se quejó al Sr. Juan Guerra, quien era anterior Juez Parroquial. No obstante, le recomendó que pasara a la Villa y se quejara al Comandante Macpherson. Ante tantas persuasiones de Rafael, Cruz Jiménez accedió a devolverle el mensaje, pero “le quitó un fusil y le dejó embargado” (A.H.Z. 1841, tomo 14, legajo 15).

En cuanto a la divergencia entre autoridades civiles y militares, el Comandante Macpherson tuvo que tomar las medidas convenientes para allanar las diferencias; “habiéndose presentado el citado Jiménez, expuso que había comparecido ante el Juzgado” consideraba que no debía responder a la queja referida, porque no consideraba al Juez una “autoridad competente”. El Comandante de Armas de la Provincia decidió remitir el caso al Juez 2º de Paz de Sinamaica a “fin de evitar para lo sucesivo las discusiones que suelen sobrevenir allí originadas de la competencia y celos que procuran concurrir a negociar con los indios por individuos de aquel destacamento” (A.H.Z. 1841. tomo 14, legajo 15.). Cabe destacar que las autoridades encargadas de tomar decisiones sobre el territorio y los problemas que se presentasen eran el Gobernador de la Provincia, en acuerdo con el Ministerio del Interior y Justicia; y cuando eran referidas a la fortificación y rebeliones participaba en el control de las mismas, la Secretaría de Guerra y Marina. De allí la divergencia entre la Comandancia de Armas que ejecutaba las decisiones del Despacho de Guerra y Marina, el Comandante de la Guarnición de Sinamaica debía ejecutarlas. Por otro lado, el juez de paz seguía instrucciones de los poderes civiles. No obstante, en las altas instancias se revelan las medidas

generales y las diversas comunicaciones entre las instancias para comunicar las medidas; sin embargo, el mayor peso de responsabilidad recaía en las autoridades acantonadas en el espacio quienes conocían muy de cerca la realidad.

La estrategia militar en caso de defensa de los ataques Wayuu sería:

La Guarnición situada con el parque en este lugar defendería mejor la línea que verdaderamente es la (base) de operaciones la que forma el Río Socuy, protegería el vecindario, auxiliaría con el destacamento (avanzado) en las Guardias de Afuera, y también podría proteger las haciendas de ganado; colocada en las Guardias de Afuera sólo contendría un ataque que se hiciese por el camino real, lo que no es presumible, y defendería las haciendas pero dejando la Villa y el Socuy expuestos a todos los ataques que se hiciesen por los flancos: por otra parte el parque en aquel lugar no sirve de nada, pues que la tropa tiene sus armas, y el vecindario tendría que atravesar (inerte) por los puntos (enemigos), en el acto de ataque, a buscar recursos para sostener la población¹².

En esta misma comunicación el Juez de Paz de Sinamaica solicitaba el repliegue de fuerza militar hacia Sinamaica, en contestación se dispuso por orden del Comandante de Armas de la Provincia el repliegue de fuerza militar hacia la Villa en fecha 18 de enero de 1840, “permaneciendo en ella todo el parque”, a consecuencia de los informes emitidos desde esa parroquia “acerca de la tentativa que proyectaban los indios contra la Villa”. Los mecanismos de seguridad descansaban entonces en la colaboración de los vecinos, la fuerza militar y otras medidas de seguridad (A.H.Z. 1840, tomo 3, legajo 2). Entre ellas podemos mencionar la colaboración del Castillo de San Carlos en el cual un oficial de dicha fortaleza iba estaría atento para que en caso de “necesidad (ocurra) a esa Villa hasta con la mitad de la fuerza que tiene a su disposición” (A.H.Z. 1840, tomo 3, legajo 2). También se mencionaba la conveniencia de mantener en Sinamaica un piquete de Caballería como:

...la fuerza más eficaz, así para proteger la infantería en caso de Comunicación contra la horda numerosas de salvajes que vienen siempre a caballo y perseguirlas hasta una buena distancia del pueblo, como para rondar continuamente las sabanas con el fin de evitar los pequeños robos de reses que algunos de ellos cometen ocultamente a favor de la noche o la soledad en los puntos retirados de la Villa y las Guardias de Afuera, y que no pueden impedirse de otro modo (A.H.Z. 1840, tomo 3, legajo 2).

En comunicación dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina por el Sr. Gobernador de Maracaibo en fecha 21 de abril de 1840, los vecinos solicitaban cambio de autoridades en la Villa de Sinamaica. En este caso se solicitaba el nombramiento del Comandante Manuel Jiménez en lugar del 2º Comandante Juan Macpherson¹³. Las comunicaciones informaban los asuntos ocurridos en la Villa de Sinamaica y las Guardias de Afuera, estos constituían asuntos vitales de Estado. Por esta circunstancia, los Secretarios del Interior y Justicia y el de Guerra y Marina se mantenían al tanto de la situación y tomaban las medidas de seguridad sugeridas por las mismas autoridades locales conocedoras de la situación compleja de ese espacio.

12 Comunicación del Juez 1º de Paz Pedro Morales al Gobernador de la Provincia. Sinamaica, 11 de enero de 1840. A.H.Z. 1840, tomo 3, legajo 2.

13 No se manifiesta en la comunicación las razones para solicitar el nombramiento, sólo se mencionaban las cualidades y actitudes del Coronel Jiménez tal como expresa el Gobernador: “Por último respecto a la solicitud del Coronel Jiménez, diré a usted que lo conozco por un oficial de valor y buena conducta, y de los necesario conocimientos en el arma de caballería a que pertenece, que además es notorio que tiene en Sinamaica una hacienda de ganados, como lo aseguran las peticiones”. A.H.Z. 1840, tomo 3, legajo 2, folio. 76v-77.

Ante el temor de los ataques de los wayuu, los vecinos de Sinamaica demandaban en 1841 aproximar más sus habitaciones a la casa fuerte. Exponían que “estando fijada el área de 150 varas castellanas para la plaza de aquel caserío en las que deben contenerse los edificios públicos” se solicitaba que se redujera dicho ámbito “a 120 o 125 varas que serán suficientes para atender a aquel objeto, pudiendo ellos ocupar lo (excedente) de el área, que no obstante también no embarazará su extensión para las operaciones militares”. Por último, buscaban “que las calles se delineen, atravesadas frente a la fortaleza con el ancho necesario, dejando en el centro su bocacalle que conduzca a la plaza”¹⁴.

Fundaban su gestión en las condiciones seguras y favorables de la nueva demarcación “porque ofreciendo ella mejor situación y arreglo al caserío, ni embarazar las operaciones militares, asegurando eficazmente la vida e intereses de sus habitantes” a esto se añadía la necesidad de “abandonar las actuales casas que se han hecho inhabitables por la constante inundación de las salinas que las han imposibilitado absolutamente, y convirtiéndolas en lodazales altamente perjudiciales a la salud, según los frecuentes ejemplares de enfermedades que ocurren” (A.H.Z. 1842, tomo 11, leg. 9, fol. 55).

El Gobernador emitió dos comunicaciones, una al Comandante de la Línea de Sinamaica y al Alcalde Parroquial, en fecha 12 de febrero de 1842 sobre el particular. En cuanto a la primera solicitud de que el área sea de 150 varas designadas para la plaza de la población allí demarcada y se reduzcan a 120 o 125 varas nada resolvió

...porque el caserío no podía aproximarse a la casa fuerte sin embarazar la defensa de esta, mayormente cuando por la ordenanza sólo con orden particular del gobierno puede permitirse casas u otros edificios en la circunferencia y distancia de mil quinientas varas de la fortaleza (A.H.Z. 1842, tomo 11, leg. 9, fol. 55).

Respecto a que las calles se delineen atravesadas frente a la fortaleza, dejando en el centro una calle que conduzca a la plaza se creyó “que construyéndose las casas en los demás frentes de la fundación que miran a la casa fuerte principalmente en la parte (S.L.E) de aquella, se salva la dificultad que tocan los vecinos para situarse en el lado N.E. en el cual siempre existiría el inconveniente representado aún cuando se redujera la plaza al círculo de 120 varas”. De tal forma que los vecinos estaban ubicados a N.E del caserío, se creía conveniente que podían situarlas de modo que se prolonguen hacia (S.S.E.) y en una “línea de cables atravesados como lo desean” y así evita reducir la capacidad de la plaza para la defensa (A.H.Z. 1842, tomo 11, leg. 9, fol. 55).

Se dispusieron adicionalmente otras medidas que permitieron resguardar el poblado: evitar el pase de vecinos fuera de la línea y en algunas circunstancias los atropellos requerían de la intervención del Gobernador de la Provincia¹⁵. Las autoridades militares sin embargo tenían su justificaciones en tales circunstancias para evitar los desórdenes provocados por los desacatos de autoridad por parte de los vecinos¹⁶.

14 Comunicación de Juez Parroquial Pedro Morales en Ejercicio al Gobernador de la Provincia J.E. Andrade en la cual le expone las solicitudes de los vecinos de las Guardias de Afuera. Las Guardias, 11 de diciembre de 1841. A.H.Z. 1842, tomo 11, leg. 9, fol. 55.

15 Comunicación del Juez Parroquial José Manuel González dirigida al Gobernador de la Provincia en fecha 14 de septiembre de 1845 en la cual insertaba una nota del Juez de Paz de las Guardias de Afuera en la que hacía de su conocimiento que un individuo “salió fuera de la guardia de este punto solicitando unos burros de su propiedad, el señor Bartolomé Delgado, y aún cuando pasaba por dicha guardia con los burros, le ha hecho la referida guardia cuatro tiros, en términos de que las balas rebasaron por los ranchos de los señores Timoteo Beltrán e Ignacio Travieso”. A.H.Z. 1845, tomo 1, leg. 2.

16 Con fecha 22 de septiembre de 1845 el Comandante le envió una nota explicativa al Gobernador

Para cumplir su labor satisfactoriamente requirieron refuerzos y materiales para la defensa, se mencionaban la solicitud de hombres (relevo de los militares de la fortaleza), caballos¹⁷, elementos de guerra como cañones (y sus útiles como las cureñas, carretilla) y pertrechos e instrumentos de labor para mantener el sitio de avanzada. Es así como otros útiles como cepo para las casa fuerte y otros como “cuatro palas para abrir cacimbas de que proveerse de agua” y media docena de “machetes para limpiar y despejar el frente de la fortaleza de cujiales en que los indios cocinas se ocultan para hacer sus rapiñas¹⁸.”

Incluso requerían de otros recursos para no perder de vista a sus enemigos cordiales como “un antejo de larga vista para las observaciones de los indígenas de esta fortaleza al punto donde ellos (acampan) que es bien distante”; pues con este instrumento “pueden destruirse sus planes de ataque, con anticipación, y no será tan constante las amenazas a que está sujeta esta guarnición”¹⁹. El tema de estas arremetidas era constante, se evidenciaba la superioridad del indígena en número de hombres, armas y conocimiento del territorio.

En ocasiones, las autoridades recogían o expandían la fuerza militar en ese espacio, se puede detectar la incidencia de los momentos de estabilidad o inestabilidad en la provincia o en el país en relación con el despliegue de la fuerza militar sobre los wayuu²⁰. En este sentido, cuando se trataba de recoger reclutas de Sinamaica para enviar al ejército a otro lado argumentaban las autoridades de ese espacio que “nuestra población quedará en consecuencia convertida en un verdadero desierto, puesto que los individuos que componen esta tropa, son en su mayor parte habitantes de esta Villa, y en ellos está basada toda la seguridad de la población”. Es de hacer notar que este punto quedaría en “espantoso abandono en que va a quedar esta villa y el limón, estando situados entre Carabedes y Seila, es decir, entre la sombría guajira y el caudaloso Socuy”²¹.

El temor invadía los ánimos de las autoridades por los estragos que pudiese “causar en este pueblo la fuerza de los guajiros” añadían “estos tienen jurados un eterno rencor contra nosotros, y entonces suelen desplegarle, cuando nos con-

de la provincia contándole lo sucedido de la manera de sigue “un vecino del caserío de estas guardias ha pasado hoy contra las órdenes de este punto, a tiempo que hay muchos indios acampados al frente, y despreciando las amonestaciones del Comandante de las Guardias y el mandato de a la espalda de las centinelas ha rodeado por la calle de la vigía cubriéndose por la loma intermedia, y al repetirle las sentencias de la voz en alto eludiendo el cabo que iba con su (soldado)”. Todos los intentos de detención fueron inútiles, las autoridades consideraban que casos como este “pueden repetirse porque estos vecinos hacen poco alarde de despreciar la autoridad militar”. Por ello debía de impedirse la “introducción de tal desorden” para evitar “comprometerse esta guarnición y la tranquilidad pública porque los indios al ver paisano sólo fuera de la línea, en su campamento puede atacarlo, ya por resentimiento (...)”. A.H.Z. 1845, t. 1, leg. 2..

17 Abundan innumerables documentos sobre la situación militar, caballería e infantería de las Guardias de Afuera que evidencian la importancia que tuvo este punto, su análisis sería objeto de otro estudio particular sobre este tema.

18 Comunicación del Comandante de Armas de la Provincia Jn. Muñoz Tebar en fecha 2 de julio de 1849 al Gobernador de la Provincia. A.H.Z. 1849, t. 15, leg. 7.

19 Comunicación del Comandante de Armas del la Provincia al Gobernador de la Provincia en la que inserta solicitud del Comandante de la línea de Sinamaica. A.H.Z. 1858, t. 5, leg. 14.

20 En comunicación del Comandante de Armas de la Provincia al Gobernador de la Provincia en nota inserta del Secretario de Guerra y Marina con fecha 28 de abril de 1854 resuelve que se retire de la Guarnición de Sinamaica el piquete de milicia “por ser innecesario y costoso” y que exigiera del Gobernador “la fuerza enteramente indispensable para la seguridad de la provincia” encareciéndole al mismo tiempo que procure llevar el completo número de sus plazas las compañías de caballería e infantería de las Guardias de Afuera. Esto con la finalidad de que “enviaran el número de reclutas para completar los 80 hombres que deben completar la mandada a organizar por la provincia por el Supremo Poder Ejecutivo, pues hasta la fecha consta sólo de 24 plazas. A.H.Z. 1854, tomo 4, legajo 27.

21 Comunicación de Juez 1ero. de Paz José del Leal al Gobernador de la Provincia. Sinamaica, 3 de agosto de 1854. (A.H.Z. 1854, tomo 4, legajo 27)

templan agitados en nuestras revueltas interiores” (A.H.Z. 1854, tomo 4, legajo 27). El Gobernador entonces resolvió en fecha 29 de agosto de 1854 el regreso del piquete de caballería y se enfatizó en la permanencia del mismo en los años siguientes. Había que considerar que la Parroquia de Sinamaica se hallaba distante de las Guardias de Afuera tres leguas, considerada distante para auxiliar en caso de ataques indígenas de allí el requerimiento del piquete de caballería que venía guarneciéndola desde hace años atrás ²².

Ante esta situación se agregaba otro problema para las autoridades del gobierno central, el reemplazo de la fuerza permanente requerida para las operaciones militares tanto de la provincia como para las del resto del país. Incluso, “con motivo de algunos atentados cometidos por los guajiros” que consideró el gobierno “debieron castigarse”, se dispuso que se formase “una expedición al mando del Coronel Pantaléon Rodríguez hiciese aquella operación en la cual se persuadió el gobierno tomarían parte muchos voluntarios como había acaecido en otras ocasiones iguales; y esa medida ha fracasado igualmente, mientras que para (guarnecer) esa provincia debe el gobierno proveer de tropa veterana o de milicia de otras provincias” ²³. El Secretario de Guerra y Marina afirmaba que “hace ya cerca de diez años que esa provincia no da ningún contingente para el servicio público”. De tal manera que el Poder Ejecutivo ordenó al Gobernador a la mayor brevedad el envío de ochenta hombres a la capital ²⁴.

Resolver la seguridad de los vecinos de Sinamaica y mantener el comercio con los Wayuu exigía continuas medidas militares de control y protección. Es evidente que las mismas fueron poco efectivas por la conveniencia de las partes involucradas.

CONCLUSIONES

Detallar las dificultades por concretar los proyectos para resguardar la línea y Sinamaica de los ataques Wayuu, ilustra la preocupación de autoridades y vecinos por regular el comercio y garantizar la seguridad de la población. Sin embargo, este “distanciamiento” en el relacionamiento con el Wayuu reflejaba un desconocimiento de su modo de vida y un significativo temor a los ataques.

Las fuentes documentales revelaron que el objetivo de las disposiciones sobre “reducción y civilización” y control militar de los Wayuu tenían como objetivo central la intervención en la actividad económica. Los esfuerzos para garantizar la protección militar fueron infructuosos y paralelamente se reglamentó sobre el comercio. El wayuu fue favorecido por la transacción mercantil y dominio del resto del territorio, conservaba y fortalecía las peculiaridades culturales.

El control de recursos, fuentes de agua y territorio garantizó su existencia,

22 Comunicación del Gobernador de la Provincia al Comandante de Armas Enrique Luzón en fecha 31 de mayo de 1855 en la que le recomendaba con motivo de la visita que tuvo el gobierno a Sinamaica la medida de guarnecer la parroquia con un piquete de caballería. A.H.Z. 1855, tomo 3, leg. 19, folio 209.

23 Comunicación del Secretario de Guerra y Marina al Gobernador de la Provincia. Caracas, 21 de julio de 1857. A.H.Z. 1858, tomo 7, leg. 30. Después de los sucesos de 1848 la provincia de Maracaibo estuvo fue renuente a las guerras y a los procesos de recluta, es así como en los años siguientes se coopera medianamente con hombres y elementos de guerra. Para mayor información véase a Dillian Ferrer Maracaibo durante el gobierno de los Monagas. Relaciones de Poder y Autonomía 1848-1858.

24 Comunicación del Secretario de Guerra y Marina al Gobernador de la Provincia. Caracas, 21 de julio de 1857. A.H.Z. 1858, tomo 7, leg. 30. En respuesta el Gobernador de la Provincia le dice que a pesar de los inconvenientes que atañen medidas de esta naturaleza “procurará hacer el envío de dichos ochenta hombres a la capital de la República con las formalidades prevenidas en la circular de ese Ministerio de 27 de noviembre de 1856. Maracaibo 17 de agosto de 1857. Ibidem.

fortaleció su identidad y cohesión social con una insignificante intervención de las autoridades y vecinos, sin descartar las excepciones de algunos wayuu que se asentaron en la línea para vivir y la gran mayoría que se vinculaban frecuentemente con los vecinos.

REFERENCIAS

- BENITES, Rafael. (1975). "Recuerdos de mis Viajes a la Guajira y noticias recogidas de paso". En: Vila, Marco Aurelio. *La Guajira en 1874*. Publicaciones de la Universidad del Zulia. Maracaibo.
- El Zulia Ilustrado*. "Reseña de los usos y costumbres de los indígenas guajiros e indicaciones para su reducción y civilización". Emitida por el Ministerio de Fomento del Estado Zulia, con fecha 25 de enero de 1874 a la Dirección General de Estadística de la República (versión corregida, ampliada y aumentada). Director E.. López Rivas. Nro. 24. Maracaibo, 30 de noviembre de 1890. p. 192-194; Nro. 25. Maracaibo, 31 de diciembre de 1890. p. 205-206.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. Expediente titulado "1833. Indígenas. Interior. "Reducción y Civilización de Indígenas Zulia". Tomo 248. Exp. 1.
- OJER, Pablo. (1983). *El Golfo de Venezuela una Síntesis Histórica*, Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- PAZ REVEROL, Carmen Laura. (2017) *Rebeliones, comercio y autonomía una perspectiva histórica antropológica*. Quito: Ediciones Abya-Yala.
- PÉREZ ESCLARÍN, Antonio. (1982) "Paraguaipoa". *Revista Respuesta*. (Edición Especial), Maracaibo, Año 6, Nro. 48, pp. 32-48.